

cuestionario de cien temas, que está a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

El segundo ejercicio será la ejecución de un dibujo a lápiz o a la aguada, o bien a la acuarela, a juicio del Tribunal, copiando de un modelo vivo, una lámina o esquema o también una pieza anatómica natural o artificial.

El tercero y último ejercicio consistirá en modelar primeramente en barro y vaciar después en cera, cartón o piedra o escayola, bien una cabeza de expresión o una preparación anatómica natural, que será pintada, barnizada y montada debidamente.

El opositor que resultase propuesto por el Tribunal aportará ante la Administración del Estado, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, conforme determina el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Santiago, 15 de noviembre de 1962.—El Decano, Alejandro Novo.—Visto bueno: el Rector, Angel Jorge Echeverri.

RESOLUCION de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Lope de Vega», de Madrid, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidas al concurso-oposición a la plaza de Celadora de dicho Centro.

Relación de aspirantes admitidas para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Celadora vacante en este Instituto, convocado por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional de 26 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial» del 5 de octubre):

1. Doña María Dolores Alvarez Navarrete.
2. Doña María Concepción Perdíces San Antonio.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—El Director, Segundo Angel Cavetas Loshuertos.

RESOLUCION de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Maestro de Laboratorio de «Metalotecnia» en dicho Centro.

Se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Maestro de Laboratorio correspondiente a «Metalotecnia» de esta Escuela, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a dicha plaza quienes estén en posesión de cualquier título universitario, de enseñanza superior o de enseñanza técnica de grado medio.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Escuela en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En éstas se reseñarán los méritos y experiencia en laboratorios que aleguen los peticionarios, a reserva de la justificación documental, que realizarán como requisito previo e indispensable para tomar posesión del destino.

Segunda. El Maestro nombrado recibirá las instrucciones necesarias para el ejercicio de su cargo del Catedrático de la asignatura de «Metalotecnia» y del Profesor encargado de Laboratorio de esta asignatura.

Tercera. La jornada de trabajo será de cinco horas diarias continuadas, desde las nueve a las catorce horas, con la remuneración del sueldo entrada en el Escalafón de 15.120 pesetas anuales más 2.000 pesetas mensuales.

El incumplimiento de las obligaciones de su cargo implicará su cese inmediato.

El período de vacaciones que disfrutará el Maestro nombrado no podrá superar el plazo de un mes en el conjunto de aquellas, y en todo caso estará coordinado con el Profesor encargado de Laboratorio.

Cuarta. La selección de los aspirantes se realizará por una Comisión de esta Escuela Técnica Superior, quien elevará la propuesta que proceda a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas con los antecedentes del concurso y relación de todos los solicitantes en la que se indiquen méritos y circunstancias.

El Maestro de Laboratorio nombrado tomará posesión de su cargo en la fecha que se determine en la Resolución correspondiente de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas y su

nombramiento expirará el día 30 de septiembre próximo, pudiéndose prorrogar, en su caso, a petición del interesado y previo informe favorable del Director de esta Escuela.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Director accidental, Luis de Mazarredo.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la plaza de Catedrático numerario del grupo VIII, «Electricidad», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores que han solicitado tomar parte en estas oposiciones para el acto de presentación y entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación previsto en el artículo 13 del vigente Reglamento.

Este acto tendrá lugar en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid el día 11 de enero de 1963, a las doce de la mañana.

Madrid, 23 de noviembre de 1962.—El Presidente, José Baltá Elias.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Gandia por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Gestor Afianzado.

Se hace publico de que en cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento se procederá al nombramiento de Gestor Afianzado, para lo cual se convoca el presente concurso con los siguientes detalles:

El concurso tiene por objeto el nombramiento de Gestor Afianzado para el cobro, en su caso, de las siguientes exacciones: Reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público; derechos de matadero municipal; derechos de mercado; derechos o tasas por ocupación de la vía pública por diferentes conceptos; derechos por ejercicios de industrias ambulantes; impuesto de cinco céntimos por litro de vino; arbitrio sobre consumo de vinos y bebidas espirituosas y alcoholes, y arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

b) La cantidad mínima de recaudación que ha de garantizar el Gestor que se nombre será la global de tres millones dieciséis mil pesetas, no teniendo en cuenta en el momento de la adjudicación oferta que no cubra dicha cantidad.

En el pliego de condiciones consta el detalle asignado a cada una de las exacciones cuya recaudación se afianza, detalle que se tendrá en cuenta a efectos de señalar proporcionalmente el tipo y, en su caso, el remate, en el supuesto de que la Ley de Reforma de Haciendas Locales se promulgue antes o después de haberse celebrado el acto licitatorio.

c) El nombramiento de Gestor Afianzado será por cuatro años; transcurridos dos, el Ayuntamiento podrá incrementar en un tanto por ciento el importe de la cantidad mínima cuya recaudación se afianza, quedando en libertad el Gestor de aceptar dicho aumento o no. En este último caso, la no aceptación se entenderá como resolución del contrato. La decisión del Gestor la ha de comunicar al Ayuntamiento antes del mes de octubre.

d) Los pliegos de condiciones, las ordenanzas de las exacciones especificadas anteriormente y las tarifas de las mismas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas, todos los días hábiles que medien desde la publicación de este anuncio hasta un día antes de verificarse el concurso.

e) La garantía provisional que se exige para tomar parte en el concurso será la de 60.000 pesetas, y la definitiva será la representada por las tres veinticuatroavos partes de la cantidad cuya recaudación se garantice, que se hará efectiva en la Depositaria Municipal, bien en metálico o en valores mobiliarios de cotización en Bolsa, estando obligado el Gestor a aumentar la fianza constituida, si la cotización de los valores sufriera baja en cualquier período que dure la gestión.

f) Las plicas se podrán presentar todos los días hábiles, de diez a catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio al día anterior de la subasta.

g) La apertura de las proposiciones, que se hará de acuerdo

con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Contratación, tendrá lugar el día siguiente hábil después de haber transcurrido veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia (se contará a partir de la posterior publicación), y en caso de no haber concursantes se celebrará un segundo concurso diez días después del que resulte que se habría de celebrar el primero, admitiéndose proposiciones para este segundo concurso hasta veinticuatro horas antes del día en que se han de abrir las pliegos, rigiendo el mismo pliego de condiciones.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de actos de la Casa Consistorial a las trece horas de los días antes indicados.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, con carnet de identidad número, expedido en, enterado del pliego de condiciones que ha de regir para el nombramiento de Gestor Afianzado para el cobro de las exacciones municipales que constan en el anuncio que antecede y del segundo párrafo del apartado b), se compromete a realizar la cobranza de dichas exacciones garantizando una recaudación mínima anual de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Gandia, 3 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Juan Lorente. 5.760.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3231/1962, de 29 de noviembre, sobre constitución de una Comisión organizadora de los actos conmemorativos del VII Centenario del Código de «Las Partidas».

En el año próximo de mil novecientos sesenta y tres va a cumplirse el VII Centenario del Código de «Las Partidas», de Alfonso X el Sabio, la primera y monumental recopilación y sistematización del Derecho que la Edad Media lleva a cabo, cuya trascendencia, sólo en los Códigos de Justiniano, encuentran parangón posible y que no tiene paralelo ni en su tiempo ni en épocas posteriores.

Constituyen «Las Partidas» el Código fundamental en la Historia de los países hispánicos, en algunos de los cuales mantiene aún su vigencia como testimonio de autoridad, y es, además, monumento grandioso e imperecedero de la lengua española. Es por tanto justo y conveniente subrayar debidamente la significación de este centenario, exaltando así ante el mundo entero la obra con que España contribuyó a la civilización de América y de Filipinas y promoviendo a la vez la investigación científica sobre este Código.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se constituye una Comisión organizadora de los actos conmemorativos del VII Centenario del Código de «Las Partidas», la cual estará constituida por un Comité de Honor que integrarán, bajo la presidencia del Jefe del Estado, los Ministros de Asuntos Exteriores, Justicia, Educación Nacional e Información y Turismo; el Presidente del Tribunal Supremo; el Rector de la Universidad de Madrid; los Presidentes de las Reales Academias de la Lengua, de la Historia, de Jurisprudencia y Legislación, y de Ciencias Morales y Políticas; el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Presidente del Instituto Español de Estudios Jurídicos y el Director del Instituto de Cultura Hispánica, y por una Comisión ejecutiva que tendrá como Presidente al Ministro de Educación Nacional; como Vicepresidentes primero, segundo y tercero, respectivamente, el Presidente del Tribunal Supremo, el Rector de la Universidad de Madrid y el Decano de la Facultad de Derecho de la misma Universidad, y como Vocales, el Director general de Justicia, todos los Catedráticos de Historia del Derecho de las Universidades españolas, y dos Vocales más, designado cada uno de ellos por los Ministros de Justicia y de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 3232/1962, de 6 de diciembre, sobre constitución del Patronato del IV Centenario de la Erección del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial.

El Cuarto Centenario de la erección del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, próximo a cumplirse, debe ser conmemorado con la brillantez y la dignidad adecuadas a tan destacada efemérides.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye, bajo la suprema autoridad del Jefe del Estado, un Patronato que se componga de una Junta de Honor, de una Junta Asesora y de una Comisión Ejecutiva, que tendrán por misión organizar los diversos actos conmemorativos del Cuarto Centenario de la erección del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial.

Artículo segundo.—Formarán parte de la Junta de Honor el Vicepresidente del Gobierno, el Presidente de las Cortes Españolas y del Consejo del Reino, el Cardenal Primado de España, Arzobispo de Toledo, el Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá y todos los Ministros del Gobierno.

Artículo tercero.—La Junta Asesora será presidida por el Ministro Subsecretario de la Presidencia, Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, y de ella serán miembros, representantes de la Dirección General de Bellas Artes, del Instituto de España, de las Reales Academias, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de la Junta de Relaciones Culturales, del Instituto de Cultura Hispánica, del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, de la Comunidad de los Padres Agustinos, de la Diputación Provincial de Madrid, del Gobierno Civil de Madrid, del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, y cuantos se consideren necesarios, tanto de los diversos Ministerios como de los Ayuntamientos, Entidades, Corporaciones y Organismos relacionados con la realización de los actos conmemorativos.

Artículo cuarto.—Para la organización directa e inmediata de los referidos actos conmemorativos se designa una Comisión Ejecutiva presidida por el Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional, y de la que formarán parte representantes del Patrimonio Nacional, Corporaciones y Organismos señalados en los artículos precedentes.

Artículo quinto.—Del seno de la Comisión Ejecutiva se nombrarán un Secretario y un Tesorero, al cual corresponderá administrar los fondos que para la celebración del Centenario se concedan por el Estado, así como los que con el mismo fin aporten las Entidades públicas y privadas interesadas en la conmemoración.

Artículo sexto.—Por los Ministerios competentes se dictarán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO